



**ACUERDO No. SACUNA14-661
miércoles, 18 de junio de 2014**

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, en su artículo 20 numeral tercero de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación transitoria a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, entre otros, de un (1) Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por un Juez Circuito, un secretario, un sustanciador nominado, un Asistente Social grado 18 y un Asistente Administrativo Grado 6, código 252693187752.

Que mediante Acuerdo PSAA13-10072 de 2013 se dispuso la prórroga del Juzgado Primero de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá, creado por Acuerdo 9962, código 252693187751.

Que estos dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión fueron prorrogados mediante el Acuerdo PSAA14-10156 del 30 de mayo, artículo 29 hasta el 31 de julio de 2014.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá presenta un inventario final de procesos, con corte a 31 de marzo de 2014 de 2331 procesos. Y sus homólogos de descongestión presentan el Juzgado Primero de Descongestión Inventario Final 712 procesos y el Juzgado Segundo de Descongestión Inventario Final 146 procesos con corte a 31 de mayo de 2014, estando pendiente de recibir 200 expedientes autorizados por Acuerdo SACUNA14-641 de 2014.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, radicado a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe doscientos (200) expedientes, al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá, código 252693187751 a cargo de la doctora Berta Esperanza Sanabria Lozano y trescientos (300) expedientes al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión, código **252693187752**, a cargo de la doctora Alba Jeanneth Caro Forero, conforme las anteriores consideraciones.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-661 del 18 de junio de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado y de descongestión involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, cuando a ello haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Los Jueces Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión y el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991 y PSAA13-10072 artículo 27, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala Penal, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /